

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá, D.C., cuatro (04) de febrero de dos mil veintiuno (2021)¹

Expediente 005 2016 – 00421 00

Teniendo en cuenta la solicitud del señor Fabian Nieto Ramos, a través de su apoderado judicial, el abogado Daniel Galvis Roncancio, respecto a la devolución de los dineros que le fueran retenidos por cuenta de las medidas cautelares ordenadas por el Juzgado en el trámite del proceso ejecutivo y siendo que en sentencia proferida en audiencia pública el 17 de septiembre de 2020 se declaró terminada la ejecución respecto al señor Nieto Ramos y se ordenó el levantamiento de las medidas cautelares sobre su patrimonio, estando demostrado que existen dineros constituidos a favor del proceso ascendientes a \$33.118.684,00, conforme al informe de títulos adosado por la secretaría y cuyo origen se traza hasta el depósito realizado por el Banco de Bogotá y debitado de la cuenta de propiedad del señor Fabián Ramiro Nieto Ramos (folios 18 y 20 del cd. 2), por ese mismo valor, además de no aparecer embargo de remanentes o prelación de créditos a favor de la DIAN pendientes, el Juzgado ORDENA:

- 1.- REALIZAR la devolución de los dineros que se encuentran consignados a órdenes de este proceso en la suma de \$33.118.684,00 al accionado señor Fabian Nieto Ramos. Por secretaría procédase según corresponda.
- 2.- Secretaría efectúe de inmediato la liquidación de costas procesales, conforme lo ordenado en la sentencia de primera instancia.

¹ Estado electrónico número 15 del 5 de febrero de 2021

Por otra parte, se niega la solicitud del accionado², en punto de compulsar oficios a las centrales de riesgo, en tanto que las actuaciones pretendidas se rigen por las reglas de la Ley 1266 de 2008, por cuenta del interesado y de las fuentes de la información.

NOTIFÍQUESE,

NANCY LILIANA FUENTES VELANDIA
JUEZA

JDC

² En memorial del 22/10/2020 a las 9:49 AM

Firmado Por:

NANCY LILIANA FUENTES VELANDIA
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 005 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **668ef4eaefc74194f7bd2f04a253cc1405e29882117c24dbb5055240b8e3df87**

Documento generado en 04/02/2021 08:44:36 AM